



## **Modifica Bases de Sorteo**

### **“Encuesta Juventud y Bienestar 2020”**

#### **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**

##### **I. Antecedentes**

1.- Que, en el marco de las atribuciones indiadas en el artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA implementa el Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas, el cual se inspira en el exitoso modelo Planet Youth, desarrollado en Islandia. El objetivo general de este plan es “evitar, retrasar y disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus ambientes de desarrollo ambiental, social, comunitario y familiar”;

2.- Que, en dicho contexto, y a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19 que nos afecta, SENDA inició un proceso de adaptación de la encuesta “Juventud y Bienestar”, pasando de una modalidad presencial (en papel), a una modalidad remota (online), para cuyos efectos, a fin de incentivar la participación en dicha encuesta, se organizó un concurso, premiándose, a los establecimientos educacionales que exhiban una mayor participación en la encuesta, con un aporte pecuniario, a los efectos que dichos establecimientos puedan adquirir equipamiento deportivo, artístico o cultural para su institución.

3.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Sorteo de la Encuesta Juventud y Bienestar 2020, con fecha 19 de enero se procedió a publicar el listado de establecimientos educacionales que calificaron para participar en el sorteo final, debiendo, conforme al plazo establecido en las bases, proceder a realizar el sorteo y contactar a los ganadores, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde dicha publicación. Por su parte, desde la comunicación a los ganadores, se estableció un plazo de 5 días hábiles para que estos presentaran la documentación correspondiente para suscribir el convenio.



4.- Que, a raíz de un atraso en la respuesta a la encuesta, y consecuencialmente, en los hitos del sorteo, el plazo antes indicado coincide con el periodo de vacaciones de establecimientos educacionales, lo que les dificultaría cumplir con esa obligación en tiempo y forma. A mayor abundamiento, el impacto actual de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en varias regiones de nuestro país, constituye un caso fortuito o fuerza mayor que impide que los establecimientos que resulten ganadores, puedan cumplir con su obligación en tiempo y forma, motivo por el que se ha optado por ampliar el plazo referido.

## II. Modificación.

Reemplácese el párrafo segundo del número 6 “Entrega y plazos para cobrar el premio” de las Bases de Sorteo Encuesta Juventud y Bienestar 2020, aprobadas por Resolución Exenta N° 897, de 11 de noviembre de 2020, de SENDA, por el que sigue a continuación:

***“Cada establecimiento educacional que resulte ganador deberá hacer llegar la documentación que se le requerirá, a las oficinas de SENDA Regional respectivo, ya sea a través de su oficina de partes o correo electrónico que se indique para dichos efectos, a más tardar el día 12 de marzo de 2021. La transferencia de recursos se realizará, una vez total tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio”.***

Se deja constancia que la tramitación del acto administrativo que amplía el referido plazo, se realiza con el Folio N° S-1312/21, ingresado con fecha 2 de febrero de 2021, produciendo sus efectos a partir desde dicha misma fecha.